

ING. CLEMENTE BRAVO RIOFRÍO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR.

Santa Rosa, a 30 de Mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal 1.) de la Constitución de la República, tipifica que, las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 364 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece lo siguiente: *“Potestad ejecutiva.- Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos.”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el artículo 5 del mismo cuerpo legal señala que los procedimientos y contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se interpretarán y ejecutarán conforme a los principios referidos y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone a las entidades contratantes, la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación pública;

Que el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece la orden de adquisición electrónica emitida por la Entidad Contratante se sujetará a las condiciones contractuales previstas en el convenio Marco; y de ser el caso a las mejoras obtenidas por la entidad contratante;

Que, de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 en concordancia con el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, *“Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega”*;

Que, se cuenta con el Oficio N° 0050 PD, de fecha, 04 de abril de 2018; firmado por la Psic. Cl. Ángela Ordoñez Carrión, Coordinadora GADM-SR.-MIES.; quien solicita a la Lic. Alicia Infante, Directora de Gestión Social; se gestione la adquisición de 150 camisetas para identificación de los usuarios del Proyecto de Discapacidades;

Que, mediante Oficio No. 259-DGS-GADMSR, de fecha, 11 de abril del 2018; firmado por la Lcda. Alicia Infante de Egas, Directora de Gestión Social, en el que solicita al Prof. Luis Porras Porras, Director Administrativo del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa; autorizar a quien corresponda la adquisición de 150 camisetas para identificación de los Beneficios del Proyecto de Discapacidad;

Que, mediante Oficio No.424-GADMSR-DIRADM-2018, de fecha, 11 de abril de 2018; firmado por el Prof. Luis Porras Porras, Director Administrativo del GAD Municipal Santa Rosa, en el que solicita a esta autoridad; autorizar a quien corresponda se realice los trámites correspondientes para la adquisición 150 camisetas, las mismas que serán entregadas a los beneficios del Proyecto de Discapacidad;

Que, mediante Memorando Nro. 1426-GADM-SG, de fecha Santa Rosa, 13 de abril de 2018, el Abogado Jorge Mendoza González, Secretario General, remite documentación al Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública, para que certifique si existe en el Catalogo Electrónico la adquisición de 150 camisetas, las mismas que serán entregadas a los beneficios del Proyecto de Discapacidad;

Que, se cuenta con el documento de fecha 16 de mayo de 2018; el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública, **CERTIFICA** que ha revisado la página del catálogo electrónico a través del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública donde detalla que los bienes: 150 camisetas, bordados; si constan en el catálogo electrónico y deben adquirirse de manera obligatoria a través de este tipo de contratación de Catalogo Electrónico; las mismas que serán entregadas a los beneficios del Proyecto de Discapacidad;

Que, el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública, mediante Oficio No. 265 GADMSR-UCP, de fecha Santa Rosa, 16 de mayo de 2018; da a conocer a esta Autoridad que una vez ingresado al portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - Catalogo Electrónico donde los bienes: adquisición de 150 camisetas, **SI constan en el Catálogo electrónico**; y es de obligatoriedad adquirir por este tipo de contratación; por lo que recomiendo que se digne solicitar a quien corresponda se otorgue la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** por el valor de USD. 886.50 Dólares Americanos; más IVA, para continuar con el debido proceso y continuar con el presente proceso de adquisición de bienes por medio de Catalogo electrónico, por lo que sugiere autorizar la compra por el CATALOGO ELECTRONICO; mediante **Resolución motivada** para continuar con el debido proceso de contratación;

Que, mediante Memorando Nro. 1911-GADM-SG, de Secretaria General, de fecha Santa Rosa, 16 de mayo de 2018, el Abogado Jorge Mendoza González, Secretario General, dispone al Eco. Juan Requena Domínguez, Director Financiero, se otorgue la Partida Presupuestaria para la adquisición de 150 camisetas, las mismas que serán entregadas a los beneficios del Proyecto de Discapacidad, por un valor de \$ 886.50 más IVA;

Que, se cuenta con la certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro.176, de fecha Santa Rosa, 22 de mayo de 2018, elaborada por la Ing. Solanghe Corral Fernández; Jefe de Presupuesto (E) y Visto Bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero Municipal donde **CERTIFICA** que el Presupuesto que rige para el Ejercicio Económico del año 2018, existe la partida presupuestaria para la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE 150 CAMISETAS**, las mismas que serán entregadas a los beneficios del Proyecto de Discapacidad, por un valor de \$ 992.88 (novecientos noventa y dos con 88/100); dentro del programa: **OTROS SERVICIOS SOCIALES-EDUCATIVOS Y CULTURA**, Denominación: **VESTUARIO, LENCERÍA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN**, Partida: 241.73.08.02, por un valor de \$992.88;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que la máxima autoridad en las Municipalidades será el Alcalde, quien al tenor de lo dispuesto en el Art. 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización ejerce la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, en ejercicio de la facultad Constitucional y Legal;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes referentes a la adquisición de 150 camisetas, las mismas que serán entregadas a los beneficios del Proyecto de Discapacidad, generada según Oficio N0050 PD, de fecha, 04 de abril de 2018; firmado por la Psic. Cl. Ángela Ordoñez Carrión, Coordinadora GADM.SR-MIES.

SEGUNDO.- Autorizar el inicio del procedimiento de Catálogo Electrónico No. **CATE-GADMSR-035-2018**; y comprar mediante Catalogo Electrónico del SERCOP, la **ADQUISICIÓN DE 150 CAMISETAS**, las mismas que serán entregadas a los beneficios del Proyecto de Discapacidad, por un valor de \$ 886.50 más IVA, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP No. RE-SERCOP-2016-0000072.

TERCERO.- Delegar a la Psic. Cl. Ángela Ordoñez Carrión, Coordinadora GADM.SR-MIES, como el Administradora de la Orden de Compra que genera el portal institucional del SERCOP al GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, y suscribir en consecuencia el Acta de Entrega – Recepción correspondiente, de acuerdo con el Art. 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CUARTO.- Notificar a la Psic. Cl. Ángela Ordoñez Carrión, Coordinadora GADM.SR-MIES, para que verifique los bienes de la adquisición de 150 camisetas, las mismas que serán entregadas a los beneficios del Proyecto de Discapacidad.

QUINTO.- Cumplir con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la contratación de dichos bienes.



Ing. Clemente Bravo Riofrío
ALCALDE DEL CANTON



Lo certifico.-





Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL



RAZON: Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, sienta como tal que el día de hoy 30 de mayo de 2018; a las 17h00, notifiqué al Delegado designado por el Alcalde mediante Resolución N°159.ACSR-2018, a la Psic. Cl. Ángela Ordoñez Carrión, Coordinadora GADM.SR-MIES y al Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Públicas, en sus Oficinas Administrativas.

Santa Rosa, 30 de mayo de 2018.- Las 17H00


Psic. Cl. Ángela Ordoñez Carrión
COORDINADORA GADM.SR-MIES


Ing. Daniel Ramírez Villacís.
JEFE DE CONTRATACIÓN PÚBLICAS

Lo Certifico.-


Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL

